

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13330.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-1000-M-1987 - OE-5000267-M-2010;
y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 787 de fecha 28/08/13, se declara la caducidad a la venta efectuada a favor del señor Eusebio del Tránsito Betancur, CI N° 27.909, del inmueble identificado como Lote 6 de la MANZANA 8 a, del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1566-0000, que cuenta con una superficie de 244,37m², según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-2811/87, cuya venta fuera efectuada mediante Ordenanza N°3283, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Compra- Venta.-

Que se realizaron inspecciones en distintas fechas, constatándose que se encuentra ocupado por la señora Martínez Erices, Jessica del Rosario, DNI N° 92.715.488 y sus hijos.-

Que la señora Martínez Erices solicita la regularización del lote a su favor.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se constata que la señora Martínez Erices, Jessica del Rosario, no posee inmuebles a su nombre.-


Que por todo lo expuesto corresponde elaborar la respectiva norma legal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 086/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 3283, en lo referido a la adjudicación en venta del Lote 6 de la Manzana 8 a, del Barrio Islas Malvinas al señor Eusebio del Tránsito Betancur.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora JESSICA DEL ROSARIO MARTINEZ ERICES, DNI N° 92.715.488, el inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 8a, del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1566-0000, con una superficie de 244,37m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-2811/87.

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N°SPC-1000-M-1987,OE-5000267-M-2010).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13330 12015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-1000-M-87 y Agendas

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2057
Fecha 18 / 12 / 2015